

PROTOCOLIZACION
FECHA 29.05.15
Dra. Daniela Vana Gallo
Subsecretaria Letrada
MINISTERIO PUBLICO



Procuración General de la Nación

Resolución PGN N° 1564 /15.

Buenos Aires, 29 de mayo de 2015.

VISTO:

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas a la señora Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica n° 24.946,

Y CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución PGN 2739/13, esta Procuración General dispuso la distribución del país en distritos fiscales, de manera tal de poder avanzar en el diseño de estrategias para la investigación y juzgamiento de los delitos vinculados con el crimen organizado, con especial sensibilidad a las particularidades de cada localidad y en coordinación con las autoridades judiciales, políticas y de fuerzas de seguridad de las provincias. Ello, en el marco de las facultades atribuidas por el artículo 33 inciso "n" de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

Por su parte, mediante las Resoluciones PGN N° 2760/13, 475/14, 985/14, 2721/14 y 453/14 se dispuso dar inicio a la implementación progresiva de tal reorganización estratégica, designándose a fiscales coordinadores en distintos distritos del país.

Para consolidar este nuevo diseño institucional, por Resolución PGN 1357/15 se dispuso aprobar la realización de la jornada "Hacia una política criminal coordinada para enfrentar la delincuencia compleja" que se llevó a cabo el 18 de mayo en la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, y fue organizada conjuntamente con el Gobierno de esa Provincia.

En este contexto, se ha suscripto un convenio de colaboración con el Gobierno de la Provincia de Chaco, con el fin de establecer un marco general de cooperación entre ambos organismos y coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta programas o proyectos de carácter científico, técnico, de capacitación y/o de investigación, sin perjuicio de otro tipo de actividades que puedan llevarse a cabo en áreas de mutuo interés.

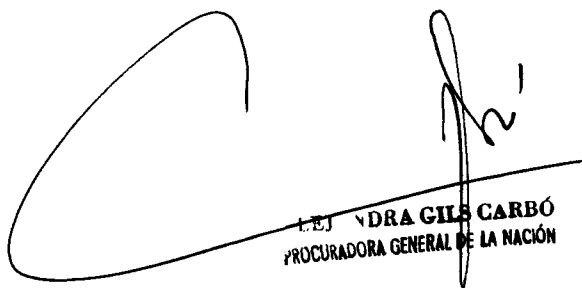
Por ello y en virtud de las facultades conferidas por la ley 24.946;

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º.- DISPONER la protocolización del Convenio de Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Chaco, que obra como anexo de la presente.

Artículo 2º.- Protocolícese, notifíquese, publíquese y, oportunamente, archívese.



A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop on the left and a more complex, vertical signature on the right. The signature is written over a printed name and title.

ALEJANDRA GIL CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

PROTOCOLIZACION

FECHA: 21.05.15

Dra. Daniela Ana Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuración General de la Nación

GOBERNACION

CHACO



MINISTERIO PÚBLICO

FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CHACO.

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN** (en adelante MPF), representado en este acto por la Sra. Procuradora General de la Nación, Dra. ALEJANDRA MAGDALENA GILS CARBÓ, con domicilio en Calle Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CHACO** (en adelante el **GOBIERNO**), representado en este acto por el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, Cdor. Jorge CAPITANICH, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 145, Ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, quienes de común acuerdo celebran el presente Convenio Marco, el que se regirá por las siguientes cláusulas.

CLASULA 1.- Objetivo

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el MPF y el Gobierno de la Provincia de Chaco, en el cual las partes asumen el compromiso de coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta programas o proyectos de carácter científico, técnico, de capacitación y/o de investigación, sin perjuicio de otro tipo de actividades que puedan llevarse a cabo en áreas de mutuo interés.

CLAUSULA 2.-Actividades y proyectos conjuntos. Actas complementarias

Las actividades que las partes decidan llevar adelante se instrumentarán mediante actas complementarias, que se anexarán al presente convenio y establecerán en forma específica el objeto, los plazos y demás elementos de implementación que correspondan. Los anexos podrán ser suscriptos por los representantes de ambas instituciones que se designen previa y expresamente a tal efecto.

CLAUSULA 3.- Gratuidad

El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para

las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o en los convenios específicos que se celebren.

CLAUSULA 4.- Autonomía

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias, y por lo tanto asumirán, en forma individual, las consiguientes responsabilidades.

CLAUSULA 5.- Solución de controversias

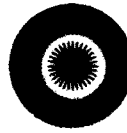
En caso suscitarse controversias con relación a este convenio o las actas complementarias que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo.

CLAUSULA 6.- Vigencia, modificación y rescisión. Domicilio legal

- a. El presente convenio tendrá un plazo de duración de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por períodos similares. El plazo de vigencia del mismo comenzará a correr desde el momento en el cual adquiera plena virtualidad jurídica conforme a los actos que deban dictar las partes.
- b. Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio sin expresión de causa, notificando a la otra por medio fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días sin que ello genere deber alguno. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente convenio no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.
- c. La rescisión del convenio no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.
- d. A los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán

PROTOCOLIZACION
FECHA 29/5/15
Dra. Daniela Viana Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuración General de la Nación

GOBERNACION
CHACO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



por válidas todas las notificaciones y diligencias que fuere necesario realizar.

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, la Sra. Procuradora General de la Nación y el Sr. Gobernador de la Provincia de Chaco suscriben el presente Convenio de Cooperación en dos (2) originales igualmente válidos, en la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, a los 18 días del mes de mayo del año dos mil quince.

Jorge Capitanich
Gobernador de Chaco

Alejandra Gils Carbó
Procuradora General de la Nación